



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 25-2010 de 3 de agosto de 2010, se le ha ampliado la competencia de los juzgados Décimo Séptimo de lo Civil, Décimo Noveno de Garantías Penales y Quinto de Niñez y Adolescencia de Pichincha, con sede en el cantón Rumiñahui, otorgándoles competencia para que conozcan las causas que se generen en las parroquias Pintag, Alangasí, Amaguaña y la Merced del cantón Quito, en virtud de haberse acogido el proyecto de optimización de acceso a Juzgados Penales, realizados por la Dirección de Proyectos Sectoriales, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que mediante resolución No. 67-09, de 5 de noviembre de 2009, se le otorgó al Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, con sede en el cantón Rumiñahui, las competencias establecidas en el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;

Que mediante resolución de 26 de marzo de 2009, se dispuso que "Hasta que las Judicaturas de la Niñez y Adolescencia sean transformadas en Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, los Juzgados de lo Civil de todo el país, incluidas las Salas correspondientes de las Corte Provinciales, continuarán ejerciendo la competencia en los asuntos a los que se refieren el artículo 234 y el literal c) de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial...";

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Resuelve:

Art. 1.- Reformar parcialmente el Art. 1 de la Resolución No. 67 -2009, de 5 de noviembre de 2009, suprimiendo la parte en que dice:

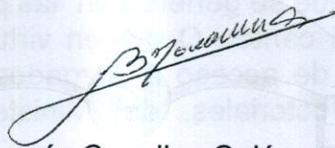
“...asignándole las competencias establecidas en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.”

Art. 2.- Los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia, que tienen relación con los numerales 1 y 2 del artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, previa la notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha con sede en el cantón Rumiñahui. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados y debidamente foliados y organizados.

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, la Dirección Provincial de Pichincha, bajo la supervisión de la Comisión de Mejoramiento y Modernización.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil diez.



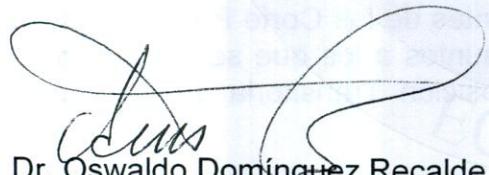
Dr. Benjamín Cevallos Solórzano
Presidente del Consejo de la Judicatura



Dr. Homero Tinoco Matamoros
Vocal



Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
Vocal



Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
Vocal



Dr. Oscar León Guerrón
Vocal



Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario Encargado